



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 2022-0334

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de reconsiderarse, como quiera que el demandante le asiste razón en sus argumentos expuestos en el escrito de reposición, toda vez que la norma procesal civil en su numeral 3º del art. 88, regula la situación aquí controvertida

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar, SE ORDENARÁ modificar el numeral 1.3. del auto que libró mandamiento.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

**PRIMERO. REVOCAR** para **MODIFICAR** el numeral 1.3. del auto de fecha 4 de mayo de 2022 (fl.12 del expediente digital).

**SEGUNDO.** Para todos los efectos legales el numeral 1.3. del auto 4 de mayo de 2022, se MODIFICARÁ de la siguiente manera:

*"1.3. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y demás emolumentos que se causen a futuro debidamente certificados con sus respectivos intereses moratorios y hasta que se acredite el cumplimiento de la sentencia definitiva de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del art. 88 del C.G.P."*

*En lo demás el auto permanece incólume.*

*Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.*

Notifíquese,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 073**  
Fijado hoy **2º de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria